



Asamblea General

Distr. general
25 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 85 del programa

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Nathaniel Khng (Singapur)

I. Introducción

1. El tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución [78/113](#), de 7 de diciembre de 2023.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2024, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 1ª, 14ª, 15ª, 37ª y 38ª, celebradas los días 2, 15 y 16 de octubre y 8 y 22 de noviembre de 2024. En las actas resumidas correspondientes constan los puntos de vista de las delegaciones que hicieron uso de la palabra en esas sesiones¹.
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los informes presentados por el Secretario General a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto a septuagésimo noveno ([A/65/181](#), [A/66/93](#), [A/66/93/Add.1](#), [A/67/116](#), [A/68/113](#), [A/69/174](#), [A/70/125](#), [A/71/111](#), [A/72/112](#), [A/73/123](#), [A/73/123/Add.1](#), [A/74/144](#), [A/75/151](#), [A/76/203](#), [A/77/186](#), [A/78/130](#) y [A/79/269](#)).
5. En su primera sesión, celebrada el 2 de octubre, la Comisión estableció un grupo de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la resolución [78/113](#) de la Asamblea General para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal. En su resolución [78/113](#), la Asamblea decidió que el grupo de trabajo estuviera abierto a todos los Estados Miembros y que se invitara a los observadores pertinentes ante la Asamblea a participar en sus labores. El grupo de trabajo celebró dos sesiones, los días 31 de octubre y 5 de noviembre

¹ [A/C.6/79/SR.1](#), [A/C.6/79/SR.14](#), [A/C.6/79/SR.15](#), [A/C.6/79/SR.37](#) y [A/C.6/79/SR.38](#).



de 2024. De conformidad con la resolución [78/113](#), el grupo de trabajo centró su labor en la cuestión “relativa a los elementos pertinentes de un concepto de trabajo de jurisdicción universal”.

6. En su 37ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión escuchó el informe del Presidente del grupo de trabajo, presentado en forma oral, y tomó nota de él.

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.6/79/L.15](#)

7. En la 38ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la delegación de Mauricio, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” ([A/C.6/79/L.15](#)).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/79/L.15](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 10).

9. Una vez aprobado el proyecto de resolución, la delegación de Chequia (en nombre de Austria, Chequia y Eslovaquia) hizo uso de la palabra para explicar su posición.

III. Recomendación de la Sexta Comisión

10. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 64/117, de 16 de diciembre de 2009, 65/33, de 6 de diciembre de 2010, 66/103, de 9 de diciembre de 2011, 67/98, de 14 de diciembre de 2012, 68/117, de 16 de diciembre de 2013, 69/124, de 10 de diciembre de 2014, 70/119, de 14 de diciembre de 2015, 71/149, de 13 de diciembre de 2016, 72/120, de 7 de diciembre de 2017, 73/208, de 20 de diciembre de 2018, 74/192, de 18 de diciembre de 2019, 75/142, de 15 de diciembre de 2020, 76/118, de 9 de diciembre de 2021, 77/111, de 7 de diciembre de 2022, y 78/113, de 7 de diciembre de 2023,

Teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones de los Gobiernos y los observadores y las deliberaciones de la Sexta Comisión en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a septuagésimo noveno sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal¹,

Observando el diálogo constructivo en la Sexta Comisión, en particular en el contexto de su grupo de trabajo, reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados, incluidas las preocupaciones planteadas en relación con el abuso o el uso indebido del principio de la jurisdicción universal, y reconociendo también que, a fin de avanzar, es necesario continuar las deliberaciones en la Sexta Comisión sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal,

Observando también la decisión de la Comisión de Derecho Internacional, en su 70º período de sesiones, de recomendar la inclusión del tema “La jurisdicción penal universal” en su programa de trabajo a largo plazo,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio del informe del Secretario General en el que se examina toda la información presentada por los Estados Miembros y los observadores pertinentes, así como las opiniones expresadas en los debates de la Sexta Comisión*

¹ Véanse [A/C.6/64/SR.12](#), [A/C.6/64/SR.13](#), [A/C.6/64/SR.25](#), [A/C.6/64/SR.1–28/Corrigendum](#), [A/C.6/65/SR.10](#), [A/C.6/65/SR.11](#), [A/C.6/65/SR.12](#), [A/C.6/65/SR.27](#), [A/C.6/65/SR.28](#), [A/C.6/66/SR.12](#), [A/C.6/66/SR.13](#), [A/C.6/66/SR.17](#), [A/C.6/66/SR.29](#), [A/C.6/67/SR.12](#), [A/C.6/67/SR.13](#), [A/C.6/67/SR.24](#), [A/C.6/67/SR.25](#), [A/C.6/68/SR.12](#), [A/C.6/68/SR.13](#), [A/C.6/68/SR.14](#), [A/C.6/68/SR.23](#), [A/C.6/69/SR.11](#), [A/C.6/69/SR.12](#), [A/C.6/69/SR.28](#), [A/C.6/70/SR.12](#), [A/C.6/70/SR.13](#), [A/C.6/70/SR.27](#), [A/C.6/71/SR.13](#), [A/C.6/71/SR.14](#), [A/C.6/71/SR.15](#), [A/C.6/71/SR.31](#), [A/C.6/72/SR.13](#), [A/C.6/72/SR.14](#), [A/C.6/72/SR.28](#), [A/C.6/73/SR.10](#), [A/C.6/73/SR.11](#), [A/C.6/73/SR.12](#), [A/C.6/73/SR.33](#), [A/C.6/74/SR.14](#), [A/C.6/74/SR.15](#), [A/C.6/74/SR.16](#), [A/C.6/74/SR.17](#), [A/C.6/75/SR.11](#), [A/C.6/75/SR.12](#), [A/C.6/76/SR.14](#), [A/C.6/76/SR.15](#), [A/C.6/77/SR.12](#), [A/C.6/77/SR.13](#), [A/C.6/77/SR.35](#), [A/C.6/77/SR.36](#), [A/C.6/78/SR.12](#), [A/C.6/78/SR.13](#), [A/C.6/79/SR.14](#) y [A/C.6/79/SR.15](#).

desde el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, y en el que se señalan los posibles puntos de convergencia y divergencia sobre la definición, el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal²;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y con este fin decide establecer, en su octogésimo primer período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal;

3. *Invita* al grupo de trabajo de la Sexta Comisión que se establecerá en su octogésimo primer período de sesiones a que examine la cuestión relativa a “las diferencias entre el principio de la jurisdicción universal y otros conceptos conexos” y formule comentarios al respecto;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes ante la Asamblea General, según proceda, a que presenten, antes del 25 de abril de 2025, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables y sobre sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare y le presente en su octogésimo período de sesiones un informe basado en esa información y esas observaciones;

5. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en sus labores;

6. *Decide también* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.

² A/79/269; véanse también A/65/181, A/66/93, A/66/93/Add.1, A/67/116, A/68/113, A/69/174, A/70/125, A/71/111, A/72/112, A/73/123, A/73/123/Add.1, A/74/144, A/75/151, A/76/203, A/77/186 y A/78/130.